

marzo de 1979 y 15 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de don Juan Toribio Lozano, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1979 y 15 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29196 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.153/1982, promovido por «General Foods Corporation», contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1982 y 20 de noviembre de 1981. Expediente de marca número 954.996.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.153/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Foods Corporation», contra resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1982 y 20 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «General Foods Corporation» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1981, que concedió la marca «Minimax», y contra el de 7 de julio de 1982, que estimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29197 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 423/1979, promovido por «Biofarma, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 19 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Biofarma, Société Anonyme», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1977, que concedió la marca número 781.993 «Saflox» y contra la desestimación presunta del recurso de

reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29198 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 513-1982, promovido por «Bioter-Biona, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 19 de febrero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 513-1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bioter-Biona, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1981 y 19 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Bioter-Biona, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1981, confirmada en reposición por la de 19 de febrero de 1982, que concedió el registro de la marca número 940.246, consistente en la denominación «Bioter-Laboratorio Bither, Sociedad Anónima» para distinguir productos de la clase 5 del Nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29199 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1979, promovido por «Lyssia Werke Dr. Kreuder», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lyssia Werke Dr. Kreuder», contra Resolución de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Lyssia Werke Dr. Kreuder», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 26 de junio de 1979, dictada ésta, confirmando el recurso de reposición formulado contra la anterior, por las que se concede el Registro de inscripción de la marca número 663.279, denominada «Crispirol», clase 3.ª, para distinguir toda clase de productos y preparados para limpiar, pulir y abrillantar, especialmente para cristales y superficies pulidas», a favor de «Netol, Sociedad Anónima»; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»